

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 24 de mayo de 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES, PARA EL EJERCICIO 2023.

LÍNEA 2:

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud a personas especialmente vulnerables pertenecientes a grupos con determinadas enfermedades transmisibles.

Ámbito territorial: Sevilla.

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4 de junio de 2010) y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019), integrado mediante el artículo único de la Orden de 03 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2020), tras examinar las solicitudes presentadas y comprobar que algunas no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que éstas no han sido debidamente cumplimentadas, procede requerir de manera conjunta a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo adjunto, para que subsanen las faltas o deficiencias indicadas en el mismo.

El plazo para efectuar dicha subsanación será de **diez días hábiles**, computados desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Consejería de Salud y Consumo.

Se advierte a las entidades interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) de los Cuadros Resúmenes de la Orden de bases indicada.

De acuerdo con el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Jefe del Servicio de Salud Pública

Fdo. Ramón F. Santos Luque

Servicio de Salud Pública
C/ Luis Montoto, n.º 87.
SEVILLA -41019

Teléfono: 955006903
programas.se.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAMÓN FERNANDO SANTOS LUQUE	FECHA	13/07/2023
ID. FIRMA	VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ	PÁGINA	1/3
			



ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LÍNEA 2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, DETECCIÓN PRECOZ, MEJORA DE LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN SALUD A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES PERTENECIENTES A GRUPOS CON DETERMINADAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CONVOCADAS PARA EL EJERCICIO 2023.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Entidad:	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CIF:	R4100451F
Ref.:	FXFSU200202313746
Denominación Proyecto:	Proyecto Farmaritos 2. Atención farmacéutica a pacientes de la barriada Tres Barrios usuarios de Cáritas.
Subsanación:	APARTADO 4.9. RECURSOS Y FINANCIACIÓN. A.1.) PERSONAL AJENO. Como se indica en el apartado 5.d.2. de las Bases Reguladoras: Los gastos del personal de administración, como en su caso "Administrativo" se considerarán costes indirectos, debiéndose imputar a apartado E. COSTES INDIRECTOS (MÁX. 10 % COSTE TOTAL DEL PROYECTO: VER APARTADO 5.D) DEL CUADRO RESUMEN). En la solicitud aparece como Personal Ajeno ya que aparecen imputados a apartado A.2.

Entidad:	ASOC TARAJAL
CIF:	G41300344
Ref.:	FXFSU200202314580
Denominación Proyecto:	RESPONSABILIZANDO (NOS): PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL
Subsanación:	APARTADO 4.9. RECURSOS Y FINANCIACIÓN. A.1.) PERSONAL PROPIO. Como se indica en el apartado 5.d.2. de las Bases Reguladoras: Los gastos del personal de administración, como en su caso "Auxiliar administrativo/4" se considerarán costes indirectos, debiéndose imputar a apartado E. COSTES INDIRECTOS (MÁX. 10 % COSTE TOTAL DEL PROYECTO: VER APARTADO 5.D) DEL CUADRO RESUMEN). En la solicitud aparece como Personal Propio ya que aparecen imputados a apartado A.1.

Código Seguro de Verificación:VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAMÓN FERNANDO SANTOS LUQUE	FECHA	13/07/2023
ID. FIRMA	VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ	PÁGINA	2/3





Entidad:	ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR
CIF:	G41237561
Ref.:	FXFSU200202316286
Denominación Proyecto:	Acogimiento temporal y atención integral para la rehabilitación e incorporación de personas sin hogar, tras su convalecencia y tras alta hospitalaria
Subsanación:	APARTADO 4.9. RECURSOS Y FINANCIACIÓN. A.1.) PERSONAL PROPIO. Como se indica en el apartado 5.d.2. de las Bases Reguladoras: Los gastos del personal de dirección o coordinación general, como en su caso "Director" se considerarán costes indirectos, debiéndose imputar a apartado E. COSTES INDIRECTOS (MÁX. 10 % COSTE TOTAL DEL PROYECTO: VER APARTADO 5.D) DEL CUADRO RESUMEN). En la solicitud aparece como Personal Propio ya que aparecen imputados a apartado A.1.

Código Seguro de Verificación:VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAMÓN FERNANDO SANTOS LUQUE	FECHA	13/07/2023
ID. FIRMA	VH5DP96KWDD4ES2Y2PG3HP8JBZJ6LJ	PÁGINA	3/3